



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4970/2026	La Junta de Gobierno Local	11/09/2026

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

3. EXPEDIENTE 4970. CONVENIO 2026 ASOC BAEZANA DE INDUSTRIAS SERVICIOS Y COMERCIOS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de ***"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A Asociación Baezana de Industrias Servicios y Comercios **.", con las siguientes características:

- **Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la realización del proyecto de actividades y actuaciones promovido por ABISC, relativo a la transformación y fortalecimiento del tejido comercial de carácter tradicional en cualquier ámbito del comercio local de Baeza, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico local y la creación de empleo. En concreto, el objeto de la actividad subvencionada será la colaboración del Ayuntamiento de Baeza para sufragar los gastos de animación, promoción de la actividad y los gastos corrientes de la Asociación. Se consideran gastos elegibles los comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026..
- **Lugar de celebración:** Baeza
- **Obligaciones Económicas:** El Ayuntamiento de Baeza 12.000 €.
- **Duración:** desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2026.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 6Q2ZJG946H5F5G5NHLGKAZ496C
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 28/08/2026, de 12.000 €, en la aplicación presupuestaria 4301.47000, así como el informe de fiscalización emitido al efecto.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, así como ordenar pagos.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 20/06/2023, publicado en el BOP de Jaén de 11/07/2023 nº 134, el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno tanto la concesión de subvenciones de su competencia, como la aprobación de la justificación de las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2648 de 2 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el “**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAEZA A Asociación Baezana de Industrias Servicios y Comercios **”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y a subvenciones, así como a los interesados determinando el régimen de recursos.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente de orden y con el visto bueno **del Sr. Alcalde, en Baeza**, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 6Q2ZJG946H5FG5NHLGKAZ496C
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIO (ABISC)

En la ciudad de Baeza,

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza con CIF P2300900D, asistido por la Sra. Secretaria General del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, D. Juan Pedro Checa Garrido, con NIF 75065869X, Presidente de la Asociación Baezana de Industrias, Servicios y Comercio (en adelante ABISC), con CIF G23447204, según acredita mediante certificado de fecha XXXXXX que obra en el expediente, con sede social sita en la C/ Compañía, 5 23440 Baeza (Jaén).

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Juan Pedro Checa Garrido en nombre y representación de ABISC.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio, y actuando cada una de ellas en uso de las facultades que tienen conferidas y

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Tercero. Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto. Que para hacer efectivo el citado fomento, la Legislación Pública Local vigente (artículo 72 de la Ley 7/1985) arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya realización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Quinto. Que ABISC, consciente de la problemática que está sufriendo el comercio en la ciudad de Baeza y en especial el centro urbano, está promoviendo la transformación del tejido comercial de carácter

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 6Q2ZJG946H5FG5NHLGKAZ496C
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



tradicional en cualquier ámbito del comercio local de Baeza con la finalidad de impulsar el desarrollo socio económico de la ciudad de Baeza, y fomentar la generación de empleo.

Sexto. Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público del citado proyecto, en concreto por el objeto perseguido por el mismo, el fomento y potenciación del comercio en Baeza, al considerar este proyecto fundamental para el desarrollo económico y social de la ciudad de Baeza, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un Convenio que regule el otorgamiento de una subvención dineraria municipal, al promotor del proyecto para el fomento y desarrollo de actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos planteados en la iniciativa ya puesta en marcha en pasados ejercicios.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo del Convenio, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este Convenio de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la realización del proyecto de actividades y actuaciones promovido por ABISC, relativo a la transformación y fortalecimiento del tejido comercial de carácter tradicional en cualquier ámbito del comercio local de Baeza, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico local y la creación de empleo. En concreto, el objeto de la actividad subvencionada será la colaboración del Ayuntamiento de Baeza para sufragar los gastos de animación, promoción de la actividad y los gastos corrientes de la Asociación. Se consideran gastos elegibles los comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización de la actividad, el Ayuntamiento de Baeza se compromete, en virtud del presente Convenio, a participar en su financiación con una subvención nominativa, con un importe de **12.000,00 €** para el ejercicio 2026, plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Ejercicio 2026. Aplicación presupuestaria 4301.47000.

TERCERO. Forma de pago

El beneficiario percibirá la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el presente Convenio: Antes del 31 de diciembre de 2026 y tras la firma del Convenio.

Con carácter previo a cada uno de los pagos por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente Convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Andaluza, Estatal (A.E.A.T.) y con la Seguridad Social.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Baeza, ni Entidad Pública o Privada.
- Haber presentado en Intervención-Subvenciones, Declaración Responsable de Exención (Art. 20.1, 14º Ley 37/1992), Ley Reguladora del I.V.A.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 6Q2ZJG946H5FG5NHLGKAZ496C
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente Convenio, a:

1. A destinar los fondos recibidos a la actividad objeto de la subvención municipal.
2. Con carácter general, el plazo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos deberá realizarse en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la fecha de ejecución; fecha límite 31 de marzo de 2027, entendiéndose que la finalización del periodo elegible para realizar el gasto es el 31 de diciembre de 2026.
3. Deberá justificar, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - ❖ Memoria descriptiva de las actividades realizadas explicando los objetivos logrados.
 - ❖ Cuenta justificativa de los gastos realizados imputables a la subvención percibida.
 - ❖ Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
 - ❖ Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, acreditando en su caso, y de haberlas recibido, la suma de todas ellas más la concedida en este convenio no superan el 100% del proyecto.
 - ❖ Copia autocompulsada de los justificantes de los pagos efectivamente realizados: nóminas, recibos de liquidación a la seguridad social, facturas etc.
 - ❖ Documentación gráfica que acredite que se emplea el logo del Ayto en las actividades que financia.
 - ❖ Cualquier otra documentación que se solicite.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento la justificación parcial de la subvención en relación a los pagos que se hayan realizado.

QUINTO. Vigencia:

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 6Q2ZJG946H5FG5NHLGKAZ496C
Verificación: <https://baeza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo gastos elegibles los comprendidos en el periodo 1 de enero a 31 diciembre 2026.

SEXTO. Interpretación y jurisdicción:

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Baeza y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Sin mi intervención, a los exclusivos efectos de fe pública de acuerdo con el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante mí,

La Secretaria,

El Alcalde,

El Beneficiario,

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0179 Fecha: 11/09/2026

